

durante el curso 1990-91 el tercer año de Segundo Grado de la Rama de Hogar, Especialidad «Jardines de Infancia», enseñanza autorizada con carácter experimental por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), y a realizar las recuperaciones y evaluaciones necesarias de las asignaturas no superadas de cursos anteriores, por los alumnos afectados, así como las que correspondan en el curso 1991-92.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27450 *ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción» de Puente de Duero (Valladolid).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, a fin de disminuir en una el número de unidades concertadas en el Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción», sito en carretera de Villanueva-Puente de Duero (Valladolid), siendo su causa la disminución del número de alumnos y como consecuencia sus menores necesidades educativas para el curso 1990/91;

Resultando que, con fecha 10 de mayo de 1989, el Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción» suscribió un concierto educativo para dos de unidades de Psíquicos, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, que fue por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989, y demás disposiciones de aplicación.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobada la variación por reducción de una unidad del concierto al Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción», cuyo concierto educativo queda fijado en una unidad de Psíquicos.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro de Educación Especial «Inmaculada Concepción» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/91.

Madrid, 16 de octubre 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27451 *ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «Repsol Petróleo», de Escombreras-Cartagena (Murcia).*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, a instancia de la titularidad del Centro concertado de Educación General Básica «Repsol Petróleo», sito en Poblado de Empetrol, Escombreras-Cartagena (Murcia), a fin de reducir en una el número de unidades concertadas, siendo su causa la disminución del número de alumnos escolarizados para el curso escolar 1990/1991,

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1989, el Centro privado «Repsol Petróleo» suscribió un concierto educativo para diez unidades

de Educación General Básica, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad del concierto al Centro privado de Educación General Básica «Repsol Petróleo», cuyo concierto educativo queda fijado en nueve unidades de Educación General Básica.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Repsol Petróleo» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/1991.

Madrid, 16 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27452 *ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado concertado de Educación General Básica «Calasanz», de Pinto (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a fin de regularizar el número de unidades concertadas de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «Calasanz», de Pinto (Madrid);

Resultando que por Orden de 12 de junio de 1986 se autorizó al citado Centro para realizar la integración de alumnos de Educación Especial, concediéndole una unidad de Apoyo a la Integración para el curso 1986/87;

Resultando que en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, por Resolución del Secretario de Estado de Educación de 5 de agosto de 1988, fue ampliado el concierto educativo del Centro «Calasanz», de Pinto, en una unidad más de Apoyo para el curso 1988/89;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989 el mencionado Centro suscribió el documento administrativo del concierto para ocho unidades de EGB y una de Apoyo a la Integración, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, de renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; las Ordenes de 12 de junio de 1986 y de 14 de abril de 1989; la Resolución del Secretario de Estado de Educación de 5 de agosto de 1988, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del informe emitido por los Servicios de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial se desprende que la segunda unidad de Apoyo a la Integración ha venido funcionando durante el curso escolar 1989/90;

Considerando que el expediente de modificación del concierto ha sido tramitado de forma reglamentaria e informado favorablemente por la Subdirección General de Educación Especial,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la modificación del concierto educativo, por ampliación de una unidad de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «Calasanz», de Pinto (Madrid), quedando fijado en ocho unidades de EGB y dos de Apoyo a la Integración.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1989/90.

Madrid, 16 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27453 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro Privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural Juan XXIII» de Tudela de Duero (Valladolid) que en lo sucesivo pasará a denominarse «Acontia».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Martín Sanz, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñantes de Trabajo Asociado «Acontia», entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado «Colegio Familiar Rural Juan XXIII» sito en Tudela de Duero (Valladolid), mediante el que solicita el cambio de denominación para dicho Centro por el de «Acontia».

Resultando que el Centro «Colegio Familiar Rural Juan XXIII» obtuvo autorización definitiva por Orden de 15 de noviembre de 1978;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid que lo eleva con propuesta favorable de cambio de denominación acompañando el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes, la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables,

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Considerando que el cambio de denominación esta de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder el cambio de denominación al Centro «Colegio Familiar Rural Juan XXIII» de Tudela de Duero (Valladolid), que en lo sucesivo pasará a denominarse «Acontia».

Madrid, 22 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27454 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional de Primer Grado dependiente del centro privado de Educación General Básica, denominado «Teide I», sita en Madrid, calle Castillo de Uclés, 11.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez, en representación de la entidad titular de la Sección Privada de Formación Profesional de Primer Grado dependiente del Centro privado de Educación General Básica, denominado «Teide I», sita en Madrid, Calle Castillo de Uclés, 11, mediante el que solicita el cese de actividades para dicha Sección,

Resultando que por Orden de 13 de octubre de 1975 se le concede a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el

informe emitido, también en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación, de fecha 1 de octubre de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables,

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Teide I».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Castillo de Uclés, número 11.

Persona o entidad titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima».

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento de la Sección, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27455 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional de primer grado denominada «Mirador», sita en Madrid, plaza de Cartaya, sin número.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez, en representación de la Entidad titular de la Sección Privada de Formación Profesional de primer grado denominada «Mirador», sita en Madrid, plaza de Cartaya, sin número, mediante el que solicita el cese de actividades para dicha Sección;

Resultando que por Orden de 30 de noviembre de 1981 se le concede a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, de fecha 28 de septiembre de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección Privada de Formación Profesional «Mirador».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Plaza Cartaya, sin número.